0000023

REVISTA JUDICIAL

Lunes, 19 de mayo de 2008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE CONSORCIO SANTOSCMI S.A. A SANTOSCMI S.A., PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- CONSORCIO SANTOSCMI S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 26 de agosto de 1994 ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, aprobada mediante Resolución No. 2912 de 31 de octubre de 1994, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 8 de noviembre de 1994.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de denominación de CONSORCIO SANTOSCMI S.A. a SANTOSCMI S.A., prórroga de plazo de duración, reforma integral y codificación de estatutos, otorgada el 26 de febrero del 2008 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.001561 de 08 MAY. 2008

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Luis Enrique Coloma Escobar en su calidad de Gerente de la compañía.

4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.001561 de 08 MAY. 2008 aprobó el cambio de denominación de CONSORCIO SANTOSCMI S.A. a SANTOSCMI S.A., la prórroga de plazo de duración, la reforma integral y codificación de estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de denominación referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de CONSORCIO SANTOSCMI S.A. a SANTOSCMI S.A., la prórroga del plazo de duración, la reforma integral y codificación de estatutos, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la presente escritura pública se reforman y codifican, entre otros, los siguientes artículos del estatuto social, de la siguiente manera:

"Artículo Cuarto.- Plazo: La compañía tendrá un plazo de duración de noventa años a partir de la fecha en que esta reforma integral del estatuto quede inscrita en el Registro Mercantil..."

"Artículo Vigésimo Quinto.- Del Presidente Ejecutivo: Será nombrado por el directorio de la compañía por lapso de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: A) Representar legal, judicial o extrajudicialmente a la sociedad ante cualquier entidad, instancia judicial o persona natural o jurídica en forma individual...."

Distrito Metropolitano de Quito, 08 MAY. 2008

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE

AR/65651/cc